

Alejandro Ahumada R.

alejandro.ahumada@mercurioantofagasta.cl

Es el proyecto de mayor inversión que se encuentra actualmente en análisis en el sistema de evaluación ambiental en Chile. Y por lejos.

Los US\$5.000 millones que plantea el diseño, construcción y operación del proyecto de "Aguas Marítimas" para la Región de Antofagasta, hacen de la iniciativa de Cramsa S.A una de las más relevantes en curso, en especial por sus posibles impactos, en el desarrollo industrial, inmobiliario y minero de la región.

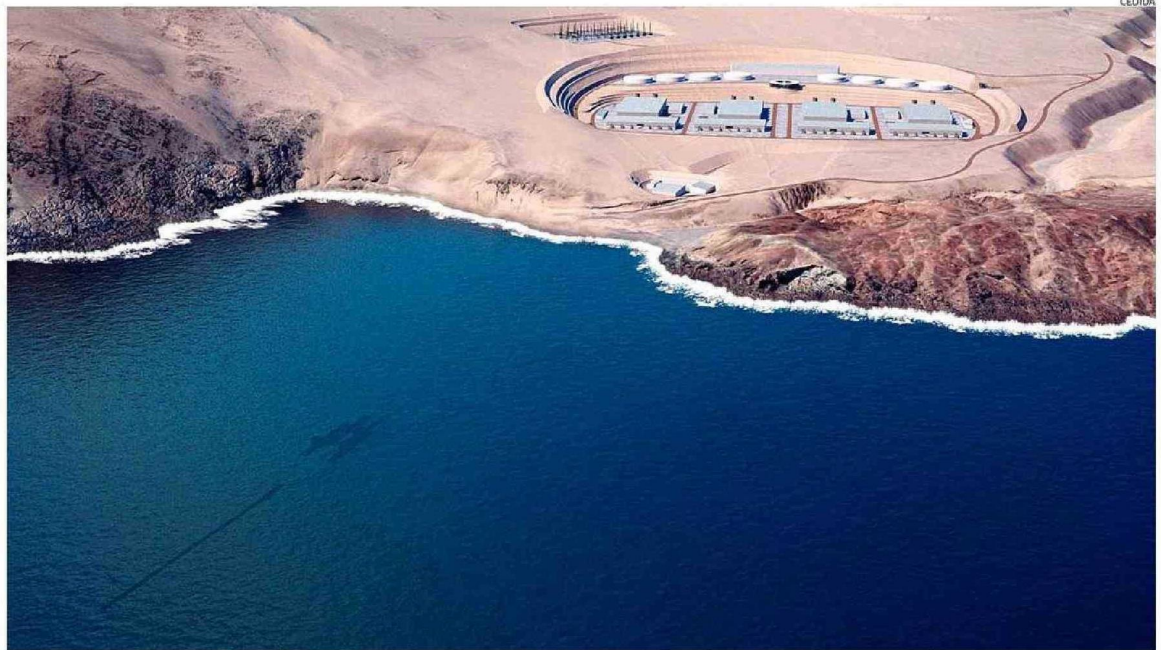
Según la propia web institucional, Cramsa S.A. se proyecta como una operación de aprovisionamiento de agua para consumo humano y la industria, en las comunas de Antofagasta, Sierra Gorda y Calama. Una operación que complementaría a aquellas zonas o faenas industriales en las que la actual concesión sanitaria de Aguas Antofagasta no otorga cobertura.

Para ello, considera el uso de agua de mar a partir de una captación ubicada en el sector de Caleta Bolfin, fuera del límite urbano de Antofagasta, 12 kilómetros al sur de Caleta Coloso donde se construirá una planta desalinizadora de 700.000 m³/día a con su sistema de captación de agua de mar y emisario para la descarga y un sistema de conducción de agua desalinizada de aproximadamente 500 kilómetros, 18 estaciones de bombeo elevadoras, 350 kilómetros de líneas de transmisión eléctrica y 21 subestaciones eléctricas entre otras instalaciones de apoyo.

La millonaria inversión ubicaría a Cramsa S.A como la planta desaladora más grande de Latinoamérica.

Con un inicio de obras proyectado para mediados del próximo año, se estima que el proyecto generaría cerca de 8.500 puestos de trabajo durante la etapa de construcción y en su puesta en marcha - proyectada para el 2028 - distribuiría 350.000 m³/día, aumentando a 700.000 m³/día al término de las obras.

Actualmente el proyecto ingresado el 1 de marzo del 2022 - se encuentra en análisis ambiental producto de la segunda adenda presentada por



EL PROYECTO SE INSTALARÁ EN CALETA BOLFIN, 15 KILOMETROS AL SUR DE COLOSO. LA SERVIDUMBRE MINERA SOLICITADA LLEGABA CASI A LOS 500 KILÓMETROS.

Corte Suprema da golpe final a Cramsa que buscaba obtener servidumbre minera para complejo proyecto sanitario

PROYECTO. *Lugo de casi cuatro años de disputa legal, la Corte Suprema concordó con las sospechas planteadas por el CDE sobre las verdaderas intenciones tras la solicitud de una intrincada servidumbre para el desarrollo de un proyecto minero al sur de Antofagasta. ¿El problema? que la compañía solicitante, es reconocida por aspirar la autorización de una nueva concesión sanitaria cuyo trazado coincidía con el de la servidumbre.*

la compañía. Por ello, y ante los numerosos antecedentes observados por los servicios públicos, el SEA solicitó extender el plazo de evaluación por 180 días, a partir del 1 de julio de este año.

Entre los actores del sector,

ven con buenos ojos la iniciativa, la que podría abastecer de agua a importantes faenas mineras de la zona y posibilitaría el desarrollo inmobiliario en sectores cercanos a la ciudad.

Sin embargo, pese a los múltiples acciones comunita-

rias que ha desarrollado la firma, a nivel de tribunales, el proyecto Cramsa, siempre se planteó con otro propósito.

SOLICITUD DE SERVIDUMBRE

El 21 de marzo del 2021 la Compañía Regional Aguas Marítimas S.A., representada por el abogado Carlos Claussen, presentó una demanda contra el Fisco, ante el tercer juzgado civil de Antofagasta.

En ella, Aguas Marítimas, solicitó la constitución de una servidumbre minera que permitiera el uso de terrenos fiscales para la construcción de un acueducto, obras eléctricas, viales y complementarias para el proyecto minero que la compañía, desarrollaría en el sur de Antofagasta y que incluía una planta de beneficio de minerales.

El trazado del acueducto indicaba que transportaría agua desde la Laguna 'La Azu-

firera', ubicada en el Parque Nacional Llullailaco, hasta la concesión minera "Bahía 1 al 48", en los terrenos cercanos a Caleta Bolfin.

La longitud del trazado de la servidumbre solicitada llegaba a los 489 kilómetros, con un total de 1.603,94 hectáreas de servidumbre ocupacional.

El 28 de mayo del mismo año, el CDE, representado por el exprocurador regional Carlos Bonilla, controversió la solicitud de la compañía, indicando que en principio no era dueña de la concesión minera indicada y que, por lo demás, la empresa era reconocida ampliamente como una sociedad anónima abierta cuyo objetivo no era minero, sino más bien desarrollar una concesión sanitaria en una vasta extensión de kilómetros en la región.

"La actora necesita para obtener dicho suministro de agua, contar con un ducto que

pase por Minera Zaldivar, para continuación, seguir al norte y a la altura de la Ruta B-385, girar hacia Baquedano, pasando por lomas Bayas, para así, luego, girar hacia el oriente desviándose más de 40 kilómetros hacia minera Gaby de Codelco", fue uno de los argumentos presentados por el CDE ante el juzgado.

Sin embargo, pese a la evidencia, el 15 de junio del año 2022, la jueza titular del tercer juzgado civil Susana Tobar, acogió la demanda por servidumbre solicitada, desestimando los argumentos del CDE en contra del propósito y la naturaleza del proyecto. En el fallo, Tobar también fijó una servidumbre de 30 años, estableciendo un canon de arriendo de 5.072,46 UF's anuales por las 3.041,57 hectáreas arrendadas al Fisco.

La resolución fue apelada por el CDE, el 14 de julio, ante la Corte de Apelaciones. En su

VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

alegado el CDE solicitaba el rechazo de la resolución, o en su defecto, el pago de una indemnización de 406.297,48 UF y en subsidio 37.504,38 UF por un plazo máximo de 30 años.

REVOCA FALLO

Ante ello, el CDE decidió apelar a la Corte de Apelaciones por cuanto consideró que el fallo de primera instancia configuraba una serie de agravios al no considerar los antecedentes que daban cuenta que Cramsa no poseía un proyecto minero en curso y que la solicitud de una servidumbre tan extensa y compleja, enmascaraba la instalación de un intrincado sistema de abastecimiento de agua potable con múltiples ramales que recorrían la provincia de Antofagasta y El Loa.

Ante la Corte de Apelaciones, Cramsa insistió que la constitución de la servidumbre resultaba clave para abastecer de aguas continentales el proyecto minero y la planta de beneficio de minerales que se construiría en Caleta Bolfin.

Luego de seis meses de tramitación, el 11 de enero del 2023, la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones revocó la sentencia de primera instancia.

El fallo redactado por el ministro Oscar Clavería e integrado por el ministro Eric Darío, y el abogado integrante Marcelo Rodrigo, apuntó a la serie de inconsistencias que planteaba la solicitud por parte de una compañía cuya declaración pública apuntaba a la explotación de una concesión sanitaria.

“Surge una duda razonable en cuanto al trazado y otras solicitudes, de distinta naturaleza, que dan cuenta que lo pretendido es hacer en definitiva un sistema de abastecimiento y comercialización de aguas, porque el propio trazado demuestra que se recorre buena parte del territorio regional sin que aparezca que tiene como único y exclusivo destino la supuesta planta de beneficios. Luego, aun cuando el proyecto minero pueda existir, esta solicitud pareciera que tiene un objeto que con mucho supera las necesidades de dicha planta, a lo que se colige que el proyecto, por su trazado, envergadura, solicitudes conexas y todo lo demás, no está destinado a servir exclusivamente a la concesión minera que se indica y que aprovecha los derechos del concesionario minero para construir un sistema de comercialización de aguas a nivel regional”, indica el fallo.

ÚLTIMA BATALLA

Dieciséis días después, el repre-



EL INFORME PERICIAL PRESENTADO EN EL JUICIO DESTACÓ LAS OBRAS DE EXPLORACIÓN MINERA EN CALETA BOLFIN.

Hitos del conflicto judicial

Monto Proyecto	USD\$ 5.000 millones
Descripción del proyecto	Aprovisionamiento de agua desalada para consumo humano y la industria, en las comunas de Antofagasta, Sierra Gorda y Calama.
¿Qué se discutió?	Cramsa presentó la solicitud de servidumbre para un proyecto minero que construiría en Caleta Bolfin. El proyecto sería provisionado con aguas extraídas de la laguna “La Azufrera” ubicada en el Parque Nacional Lluillailaco.
¿Por qué intervino el CDE?	El CDE controversió la solicitud cuestionando el propósito real del proyecto y la necesidad de otorgar una servidumbre tan extensa y compleja.
Fallo Final	El 8 de julio del presente año la Corte Suprema confirmó el fallo de la Corte de Apelaciones que rechazó la otorgación de la solicitud.

sentante legal de la firma, Carlos Clausen, interpuso un recurso de casación de forma y fondo en contra de la sentencia del tribunal de alzada.

Ahí comenzó una extensa tramitación ante la Corte Suprema que apostaba por revocar el fallo de la Corte de Apelaciones, cuestionado el procedimiento y análisis que llevó a la segunda sala a rechazar la solicitud de servidumbre, en particular, porque el fallo habría excedido los límites del caso, ahondando en puntos que no estaban sometidos a la discusión y que cuestionaban técnicamente el proyecto.

Finalmente, el 8 de julio del presente año, tras casi un año y medio de actuaciones y postergaciones, la cuarta sala de la Corte Suprema dictó el fallo que confirmó la revocación de la servidumbre ordenada por la Corte de Apelaciones.

En él, el máximo tribunal, desestimó los argumentos de la firma, que volvió a defender la tesis del proyecto minero que sería abastecido con aguas de Laguna La Azufrera.

En dicha instancia, la Corte Suprema confirmó las dudas sobre el trazado y propósito último de solicitar casi 500 kms de servidumbre.

“Se aleja de la certeza y se genera confusión que la actora se encuentre tramitando una concesión de servicios públicos sanitarios, de producción y distribución de agua potable y de recolección y tratamiento de aguas servidas, lo que unido al trazado de la servidumbre, en lo que se refiere a la distribución de las aguas, específicamente, los tramos por donde correría el acueducto, que abarca buena parte del territorio regional, sin que conste que tiene un único y exclusivo destino la supuesta

planta de beneficio”, sostuvo el fallo definitivo de la Corte Suprema y que sepultaría las intenciones de la firma de obtener la servidumbre de terrenos.

Tras el fallo, el procurador regional del CDE, Alfredo Larreta, indicó que los argumentos en los que se fundó la defensa fiscal sostuvieron que la vía elegida por Cramsa para justificar la solicitud de constitución no era la correcta.

“Tanto la Corte de Apelaciones, como la Corte Suprema, ratificaron nuestros planteamientos en cuanto a la inexistencia de un proyecto minero y que el objetivo de la solicitante era un servicio público sanitario de distribución de agua potable desalinizada. Por ende, no se explicaba el extenso y complejo trazado solicitado en servidumbre”.

“A lo largo del juicio logramos establecer que, a través de dicha acción de constitución, la demandante encubría un interés distinto, de orden sanitario, referido a la instalación de un proyecto de desalinización de agua de mar para proveer a sectores poblados y a compañías mineras. Por otra parte, ésta no reunió el requisito de acreditar que la servidumbre permitiera o facilitara la exploración o explotación de la concesión”.

Cabe indicar que para este artículo se solicitó una entrevista con los representantes de la Compañía Regional de Aguas Marítimas, para conocer los alcances del fallo y su impacto en el desarrollo del proyecto sanitario, sin embargo, pese a los múltiples requerimientos, no fue posible obtener una respuesta. ☹